



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.082.105/03

En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de febrero de dos mil cuatro, siendo las 19:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER, Director Nacional de Relaciones del Trabajo, asistido por el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, los Sres. MANUEL GUSTAVO SORIA, RICARDO BIANA, ALEJANDRO GUARESCHI, DANIEL FIGLIOLA, DANIEL MAGGI y OSVALDO PUCCIARELLO en representación de la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS** y los señores RODRIGO RAMACCIOTTI y OCTAVIO QUIROGA en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES** y el Dr. MARIO GUSTAVO MONTANI por ambas cámaras, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. RUBEN FERREIRA, ALBERTO ROBERTI, GUILLERMO PEREYRA, FRANCISCO REYNOSO, MARIO MANSILLA, LUIS SOSA, DAVID CASTRO, ALBERTO ROMERO y el Dr. HUGO PETROFF en representación de la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en forma conjunta MANIFIESTAN: Que han mantenido numerosas reuniones con el objeto de superar las diferencias que las separan y que finalmente, con la participación del señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Carlos Tomada y de los funcionarios de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de ese Ministerio que participan de este acto, y ante la exhortación del Señor Ministro para arribar a un acuerdo conciliatorio, las mismas han alcanzado un acuerdo que posibilita satisfacer los reclamos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 340/01 nucleados en la

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

**Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER**  
Director Nacional de Relaciones del Trabajo  
M.T.E.S.S.

**MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE**  
Secretario de Relac. Laborales  
DEPTO. N° 1 - D.N.N.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

entidad sindical y en los sindicatos de base que la conforman, preservando y manteniendo además la paz social y al respecto manifiestan:

- a) Los trabajadores que se desempeñan en actividades de yacimientos de la industria privada del petróleo y el gas - en el continente y costa afuera - compresivas de las tareas de Perforación, Terminación, Reparación, Intervención y Producción de Petróleo y Gas, Servicios Petroleros Especiales y Exploración Geofísica del Petróleo, reguladas por el CCT N° 340/01 percibirán de sus empleadores una gratificación especial, por única vez, de Pesos Setecientos ( \$ 700).-
- b) Dicha suma tendrá el carácter de no bonificable y no remunerativa, no pudiendo computarse para el cálculo de ningún adicional.-
- c) El pago a los trabajadores lo efectuarán las empresas conforme las siguientes modalidades:
  - c.1) Con los haberes correspondientes al mes de marzo de dos mil cuatro la suma de Pesos Cuatrocientos ( \$ 400 ).-
  - c.2) Con los haberes correspondientes al mes de mayo de dos mil cuatro la suma de pesos Trescientos ( \$300).-
- d) Serán acreedores a esta gratificación los trabajadores, activos a la fecha, que hubiesen ingresado con anterioridad al treinta y uno de diciembre de 2003.-
- e) Asimismo, también de común acuerdo, las partes convienen que las empresas efectuaran, a los fines previstos en el art. 23° (homologado por Resolución S.T. 196/01) del Convenio Colectivo de Trabajo 340/01 una contribución especial y extraordinaria de Pesos Cien ( \$100) por cada trabajador comprendido en dicha norma colectiva., a favor de las entidades sindicales de primer grado que se encuentren adheridas a la F.A.S.P. y G.P. Dicha contribución se hará efectiva el día 30 de abril de 2004.-
- f) El sector empresario y el sector sindical atento el mutuo reconocimiento de su capacidad negocial y de su representatividad acuerdan extender los

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
 Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER  
 Director Nacional de Relaciones del Trabajo  
 M.T.E. y S.S.

*[Handwritten signature]*  
 MAURICIO RIAFRUCHI VILLALBA  
 Secretario de Relaciones Laborales  
 D. N. N. C.

ME  
165  
C.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

mecanismos de autocomposición de litigios previstos en el art. 52 de la C.C.T. 340/01, a todos los supuestos de conflictos colectivos.

- g) En atención a todo ello, las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que proceda a homologar lo aquí acordado, supeditándose los pagos comprometidos a la previa homologación.-

Las partes manifiestan que con el acuerdo alcanzado han superado todas las diferencias existentes respecto de las cuestiones objeto del mismo.-----

Siendo las 20:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mi que CERTIFICO.-----

C.E.P.H.

C.E.O.P.E.

F.A.S.P. y G.P.

*[Handwritten signatures and marks for C.E.P.H., C.E.O.P.E., and F.A.S.P. y G.P.]*

**Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER**  
 Director Nacional de Relaciones del Trabajo  
 M.T.E. y S.S.

**Dr. MAURICIO ANTONIO VILLAFANE**  
 Secretario de Relac. Laborales  
 DEPTO. N.º 1 - D.N.N.C.